



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 374-2024-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 18 OCT. 2024

Visto,

La Nota Informativa N° 02319-2024/DAAYH/HEVES(E), y el Informe N° 00225-2024/GE/OGRH/HEVES(e), de solicitud de permiso por lactancia materna presentada por la servidora CAS **Kristina Valeria CASTAÑEDA ROJAS**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 00864-2024/UHC/SHCQ/DAAYH/HEVES(e), el Jefe de la Unidad de Hospitalización de Cirugía, informa a la Jefa del Servicio de Hospitalización - Clínico Quirúrgico, que aprueba la solicitud presentada por la servidora CAS **Kristina Valeria CASTAÑEDA ROJAS**, de permiso de dos (02) horas por lactancia materna, por parto múltiple, al cual será efectivo al término de sus labores, a partir del 10 de julio de 2024, adjunta copia de los Documentos Nacional de Identidad N° 93744704 y 93744691 de sus menores hijos con fecha de nacimiento 04 de marzo de 2024;

Que, a través de la Nota Informativa N° 01688-2024/SHCQ/DAAYH/HEVES(e) la Jefa del Servicio de Hospitalización - Clínico Quirúrgico remite a la Jefa de Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización la Nota Informativa N° 00864-2024/UHC/SHCQ/DAAYH-HEVES sobre el permiso de lactancia materna de la servidora CAS **Kristina Valeria CASTAÑEDA ROJAS**;

Que, con Nota Informativa N° 02319-2024/DAAYH/HEVES(E) la Jefa de Departamento de Atención de Atención Ambulatoria y Hospitalización remite al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Nota Informativa N° 00864-2024/UHC/SHCQ/DAAYH-HEVES, de solicitud de permiso por lactancia materna de la servidora CAS **Kristina Valeria CASTAÑEDA ROJAS**;

Que, el numeral 1) del artículo 1° de la Ley N° 27240, modificado por la Ley N° 28731 establece que: *"La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento"*;

Que, por su parte, el numeral 2) del artículo 1° de la ley bajo comentario señala que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho a permiso por lactancia materna, esto es, el empleador y la trabajadora deberán arribar a un común acuerdo respecto al horario en que se hará uso del referido derecho;



Que, el permiso por lactancia materna está comprendido en el artículo 69° del Reglamento Interno Actualizado de Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 238-2024-DE-HEVES, en el cual establece: *El permiso por lactancia para la madre servidora, se concede al término del periodo postnatal y hasta que el lactante cumpla un (1) año de edad y es de una (1) hora diaria en el horario que acuerde con su jefe inmediato, al ingreso o al termino de sus labores. En caso de parto múltiple, el horario se extenderá por dos (2) horas que podrá ser fraccionado en dos (2) tiempos iguales, bajo las mismas condiciones;*

Que, con Informe N° **00225-2024/GE/OGRH/HEVES(e)**, el responsable del Equipo de Gestión del Empleo emite opinión favorable, sobre la presente acción administrativa, habiéndose acreditado el vínculo familiar, resulta necesario emitir el acto resolutorio a fin de otorgar dos (02) horas de permiso por lactancia materna con goce de remuneraciones al término de su jornada laboral a partir del 10 de julio de 2024 hasta el 04 de marzo de 2025 a favor de la servidora CAS **Kristina Valeria CASTAÑEDA ROJAS;**

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con la visación del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **OTORGAR** el Permiso por Lactancia Materna a la Servidora CAS **Kristina Valeria CASTAÑEDA ROJAS**, Médico Especialista en Otorrinolaringología, del Servicio de Hospitalización - Clínica Quirúrgica del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, correspondiente a dos (02) horas diarias, que se hará efectivo al término de su jornada laboral, con eficacia anticipada a partir del 10 de julio de 2024 hasta el 04 de marzo del 2025.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS